

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:1891/2014

ANT : CAUSA ROL N° 140.676 / 2014 REGION DE O'HIGGINS

> ROL REGIONAL N° 324 / 2014 PLAGUICIDAS - USO

Rancagua, 17/ 10/ 2014

VISTOS:

El Acta de Denuncia y Citación N° YY 0000023, de fecha 26 de Agosto 2014, levantada por un Inspector de este Servicio , mediante el cual se denuncia a AGRICOLA SAN ISIDRO LABRADOR LTDA, RUT N° 76.196.418 - 6, cuyo Representante Legal es el Señor José Gabriel Edwards Fernández, RUT , ambos con domicilio en Fundo San Isidro, Lote B, Comuna de Nancagua, por infracción a la Legislación sobre Protección Agrícola, Decreto Ley N° 3.557, de fecha 29 de Diciembre de 1980 ; Acta de Fiscalización de Uso de Plaguicidas N° 48, de fecha 26 de Agosto 2014 ; descargos presentados por el infractor, con fecha 2 de Septiembre 2014 ; documentación acompañada ; Informe del Inspector denunciante, de fecha 12 de Septiembre 2014 ; Informe del Sustanciador de la Causa, de igual fecha ; teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero ; la Resolución N° 123 - AFECTA, de fecha 15 de Abril 2014, del Director Nacional de este Servicio ; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República ; y

CONSIDERANDO:

- 1. 1° . Que, AGRICOLA SAN ISIDRO LABRADOR LTDA, cuyo Representante Legal es el Señor José Gabriel Edwards Fernández, ha sido denunciado por este Servicio por infracción a la Legislación sobre Protección Agrícola, en actual vigencia, Decreto Ley N° 3.557, de fecha 29 de Diciembre de 1980, con motivo de haberse detectado con fecha 26 de Agosto 2014, la aplicación del plaguicida ADMIRAL 10 EC, sin los equipos de protección personal indicados en la etiqueta. Además utiliza envases vacíos de plaguicida para realizar cambio de aceite.
 - 2°. Que, la denuncia formulada por un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Ministro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
 - 3°. Que, en descargos presentados por Don José Gabriel Edwards Fernández, en representación de Agrícola San Isidro Labrador Ltda, se reconoce la infracción cometida.
 - 4°. Que, el Informe del Inspector denunciante, de fecha 12 de Septiembre 2014, señala que en fiscalización de plaguicidas realizada el día 26 de Agosto 2014, en Fundo San Isidro, Lote B, encontró que se estaba realizando aplicación del plaguicidas ADMIRAL 10 EC, en dosis apropiada para el cultivo según lo indicado en la etiqueta a dos operarios, ambos con credencial de aplicador, sin sus equipos de protección personal mínimos requeridos para la aplicación de dicho producto.
 - 5°. Que, el artículo 34 del Decreto Ley N° 3.557, del año 1980, establece que los adquirentes o usuarios de plaguicidas deberán emplearlos de acuerdo con las normas técnicas señaladas en la etiqueta y, en su caso, en el folleto adjunto adoptando las medidas de seguridad en ella indicadas , tanto en el uso como en la eliminación de residuos y destruccion de los envases vacíos, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes, respetando los plazos que deben transcurrir entre la última aplicación y la cosecha, y en el plazo correspondiente al período de reingreso de las persona y los animales a los sectores tratados, que el efecto fije el Servicio.
 - 6° . Que, la infracción cometida en el presente caso debe ser sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del D.L. N° 3.557,, esto es, con multa de 5 a 150 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

RESUELVO:

1. 1° . APLIQUESE A AGRICOLA SAN ISIDRO LABRADOR LTDA, en la persona de su Representante Legal, Don José Gabriel Edwards Fernández, ya individualizado anteriormente, una multa de 5 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso, el infractor deberá pagar la multa impuesta en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CPVS/LMM

Distribución:

- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes Jefe Oficina Sectorial San Fernando Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid Encargada de Difusión SIAC
- JOSE GABRIEL EDWARDS FERNANDEZ

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/000f32a454872fb52e14169b0273189b5f0aa513